

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE, POR LA CANTIDAD DE 700 LITROS DE COMBUSTIBLE GASOLINA MAGNA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADO POR SU TITULAR LA OCEAN. SILVIA WHIZAR LUGO, EN ADELANTE "LA SERNAPAM", Y POR LA OTRA EL C. JOSÉ DEL CARMEN OLAN OLAN, DELEGADO MUNICIPAL DE LA RANCHERÍA REFORMA SEGUNDA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, EN LO SUCESIVO "EL SOLICITANTE", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 03 de septiembre de 2007 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva **Tabasco-Petróleos Mexicanos**, del cual se deriva que para concretar los programas que deriven de los ejes estratégicos se suscribirán los instrumentos legales respectivos, los cuales contendrán en sus anexos los montos a ejercer para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras.
- II. El Gobierno del Estado de Tabasco, a través de "**LA SERNAPAM**", en el marco del ejercicio de sus facultades ejecuta acciones dando repuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, propiciando la participación social de los habitantes de las zonas, para promover el fortalecimiento de los sistemas productivos, el mejoramiento del entorno ecológico y elevar la calidad de vida de los servicios básicos que requieran estas comunidades.

### DECLARACIONES

#### 1. DE "LA SERNAPAM" QUE:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.
- 1.2. El 22 de noviembre de 2007, la **OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO**, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental,

por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo de conformidad, con el artículo 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 fracción L del Reglamento Interior de "LA SERNAPAM".

- 1.3. Los recursos que suministrará a "EL SOLICITANTE", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través del Encargado del Despacho de la Dirección Corporativa de Administración, mediante el Acuerdo DCA/1641/2009 de fecha 28 de octubre de 2009, derivándose al efecto el Contrato de Donación de fecha 30 de noviembre de 2009.
- 1.4. Para los efectos del presente Acuerdo, manifiesta que tiene su domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

## 2. DE "EL SOLICITANTE" QUE:

- 2.1. El C. JOSÉ DEL CARMEN OLAN OLAN, acredita su personalidad como delegado municipal de la Ranchería Reforma Segunda Sección, del Municipio de Jalpa de Méndez, mediante nombramiento otorgado a su favor con fecha 23 de abril de 2010, por el Tec. Renan López Sánchez, Presidente Municipal de Jalpa de Méndez, así mismo mediante escrito de fecha 18 de mayo de 2010, fue designado por un grupo de personas para recibir el combustible.
- 2.2. Mediante escrito de fecha 18 de mayo de 2010, solicitó a "LA SERNAPAM" la aportación de recursos en especie, el cual será utilizado para el bombeo de agua de los estanques de cultivo de cría de tilapia, beneficiándose un grupo de productores dedicados a la cría de tilapia.
- 2.3. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Ranchería Reforma Segunda Sección, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

## 3. DE "LAS PARTES" QUE:

**ÚNICA:** Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, "LAS PARTES" ACUERDAN SUJETARSE AL PRESENTE ACUERDO BAJO LAS SIGUIENTES:**

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El presente Acuerdo de Colaboración, tiene por objeto que "LA SERNAPAM" aporte a "EL SOLICITANTE", recursos en especie por la cantidad de 700 (SETECIENTOS) litros de combustible gasolina magna, el cual será utilizado para el bombeo de agua de los estanques de cultivo de cría de tilapia,

beneficiándose un grupo de productores dedicados a la cría de tilapia. Combustible que será otorgado en vales para ser suministrados en cualquier gasolinera ORSAN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos.

**SEGUNDA:** "LA SERNAPAM", aportará a "EL SOLICITANTE", la cantidad de combustible señalada en la cláusula anterior a la firma del presente Acuerdo, debiendo "EL SOLICITANTE" expedir el recibo correspondiente, mismo que deberá de contener nombre, cantidad de combustible y el domicilio.

**TERCERA:** "EL SOLICITANTE", se obliga a entregar a la **Subsecretaría de Desarrollo Sustentable** de "LA SERNAPAM", informes del uso y aplicación del combustible aportado. Así mismo deberá presentar la documentación consistente en: recibo de combustible otorgado, copias fotostática de la credencial de elector de "EL SOLICITANTE", bitácora de aplicación del combustible y fotografías de las bombas en donde se emplee el recurso aportado mediante el presente acuerdo.

**CUARTA:** "LAS PARTES" están de acuerdo, que en caso de que "EL SOLICITANTE" no compruebe el uso y aplicación del combustible aportado, "LA SERNAPAM" procederá a la cancelación del presente acuerdo; una vez que "EL SOLICITANTE" reintegre el equivalente al monto del combustible señalado en la cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, en un plazo no mayor a 30 días naturales.

**QUINTA:** La **Subsecretaría de Desarrollo Sustentable** de "LA SERNAPAM" deberá de enviar a la **Unidad de Seguimiento y Evaluación** de "LA SERNAPAM" la documentación señalada en la cláusula tercera de este instrumento jurídico para su revisión y/o aprobación correspondiente.

**SEXTA:** "EL SOLICITANTE", se obliga a utilizar el combustible aportado única y exclusivamente para el objeto establecido en la cláusula PRIMERA del presente Acuerdo.

**SÉPTIMA:** "EL SOLICITANTE" proporcionará a la **Subsecretaría de Desarrollo Sustentable** de "LA SERNAPAM" toda la información que le sea requerida, asimismo le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del destino del combustible aportado.

**OCTAVA:** Para el seguimiento, ejecución y cumplimiento de este Acuerdo "LA SERNAPAM" designa como responsable al **ING. EDUARDO ALEJANDRO CASTRO CHAVEZ**, Asistente Técnico de la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable.

**NOVENA:** El presente Acuerdo de Colaboración, surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el **30 de julio de 2010**.

**DÉCIMA:** “**LAS PARTES**” convienen que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este acuerdo serán resueltas por los Tribunales competentes en el Estado de Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

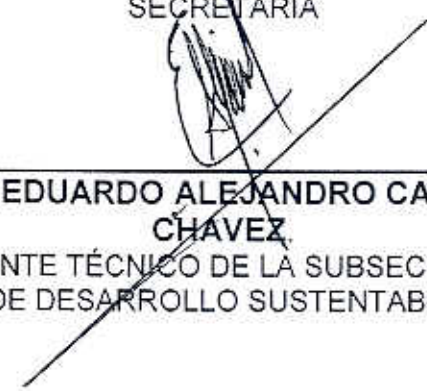
**UNDÉCIMA:** Dicho instrumento jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**” y por escrito. Las Modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo

**DUODÉCIMA:** “**LAS PARTES**” manifiestan que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades.

Leído el presente acuerdo y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por duplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 01 días del mes de junio de 2010.

**POR “LA SERNAPAM”**


  
\_\_\_\_\_  
**OCEÁN, SILVIA WHIZAR LUGO**  
SECRETARIA

  
\_\_\_\_\_  
**ING. EDUARDO ALEJANDRO CASTRO  
CHAVEZ,**

ASISTENTE TÉCNICO DE LA SUBSECRETARÍA  
DE DESARROLLO SUSTENTABLE

**“EL SOLICITANTE”**

  
\_\_\_\_\_  
**C. JOSÉ DEL CARMEN OLAN OLAN**

  
2010-2012  
Delegación Municipal